

Zaragoza
5

Febró

de 1729

J 1222/32

Pdo Ferrel

Hecho

S. Lano



SE LO OVAREY VEINTE
 AÑOS DE MIL
 SE CIENTOS Y VEINTE Y

Yo don Juan Comba Juviano Publico, y secretario del
 Ayuntamiento del lugar de Santola, y primo del dho
 lugar, certifico, doy fe y declaro lo siguiente, a saber
 que el presente año, como en el dho lugar de
 Santola a veinte y seis dias del mes de Julio de este
 presente año de mil setecientos y veinte y nueve, con-
 siderando Pedro Guillen Alcalde segundo, Juan Esteban
 Juan Comba y Jeronimo Siller Regidores de dho lugar
 y Francisco Paron mayor, sindico procurador, en la
 Capitulacion de dho lugar donde se ay de ay se fue
 con su taxa, con consulta y aprobacion de Pedro Guillen
 de Pedro de Miguel, de Juan Sancha de Pedro de Miguel
 Guillen de Miguel, de Cayo Sancha de Pedro de Miguel
 todos todos Regidores de dho lugar de Santola y conde-
 tamen y parecer del doctor Antonio Sancha Medico de
 la villa de tronchon con certificacion del doctor Diego Com-
 ba Medico Viviente en el lugar de Citarque por un
 po de un año, por quanto el Medico Mayor poblador
 conducido en dho lugar, auia de ir medido al dho lu-
 gar de Santola, que se bucaron medido, y los dho
 señores Alcalde, y Regidores y sindico procurador, con
 consulta y aprobacion de los señores nombrados con-
 certaron el dho Medico por dho tiempo por quanto
 no auia de ir al dho lugar el dho Medico Real que
 para conducir, y con certificacion a qualquiera de dho
 te auia de ir por con consejo General, y para que
 comen con la Comuna a pedimento de dho se-
 ñores Alcalde y Regidores, y sindico procurador
 con el presente y lo firmo y firmo en el dho lu-

ARCHIVO
 PROVINCIAL
 DE SARAGOZA

GOBIERNO
 DE ARAGON

gas de Santola abrenh y años desp del mudo
selon de mil setecientos y veinte y nueve
dalgan loy in mur dalgan a contra selon = Notor = o = D =

Testimonio



Diez y siete de Mayo de 1729.

SELLO QVARTO, VEINTE Y
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Testimonio de Verdad =
Jerónimo Comby Notario


Pedro Joseph Rufa Serra de. El Rey Nuestro Señor en
este su Reyno de Aragón domiciliado en la Villa de
Las Cruces de ganant de fe y Testimonio a lo que breves
y presente, como en la Villa de Las Cruces a los Quince
dias de mes de Octubre del presente presente veinte y nueve
años. Anterior de Notario Daxico personalmente Joseph
Combas deino de la de Santola (a quien yo el Notario
de fe que conoço) Igual como por que dias en el los
Alcaldes Regidores y Ayuntamiento de la Villa de
Santola Dico que importaba constare por Testimonio de fe
fuerente que Joseph Potel de Notario actual de la Villa
de Las Cruces de ganant, y tambien de la de Santola, en fe y
sentencia mil setecientos veinte y nueve en fe y de fe y de fe y
Verdad a los dho Alcaldes Regidores y Ayuntamiento de Santola
dadas, Verdad, y escritas por el dho Marcos Poblador medico
en el año muy encapado, de la Villa de Santola; unas Verdad
las habria Verdad de Potel de Notario de los deino de
de la Villa de Santola en las ocasiones que habrian venido
a fin de llevar el Voto y Medicinas que vendian Verdad

3 3 3

en ellas, Si que pareciendole al Sr. Boticario Juan Gomez
de las dhas. Ventas bernan ordenadas y mandava a dar en
ellas mas medicina de Sagra segun el estilo ordinario de
peritos Medico es costumbre y podian llevar los enfermos
aconyado de Medico experimentado quito en algunos oc
siones a Nonay cantidad de aquellas medicinas que
el Medico fue le comunio le parecieron ser combrentes
para que los tales enfermos q. le debrian recibir no pe
lizasen dandole todo aquello q. costaban las Ventas
dadas por el dho Medico Mano Poblado. Tambien
que este es hombre poco agradable, iracundo y poco con
stante, y que algunas de sus acciones manifiestan extra
mente, o estan obeso, o padece algun otro semejante
accidente, o haba y que es todo ello no es hombre
de las calidades necesarias para poder servir de Medico.
Para cuyo fin y para aprueba de todo lo dicho puse
por testigos al D. Antonio Siret Medico de Tranchon, al
D. Inancastanes Medico de Sagunto Villa de Sag
Cruvas de Ganar, y a Joseph Pate Boticario de dho
Lad de Sagunto, a quien lo Sr. Boticario lo hizo que
conosco y tengo tratado y cononcedo; Tambien de
leido Sagabera de este testimonio a los dho D. Siret
y D. Castanes, los dos juntos y cada uno de si, y de

de estar entendidos y remembrados desu contentado de
ron saben muy bien que el D. Mano Poblado
Medico de la Villa de Santolea se halla muy per
judicado en sus potencias y de la manera que su tiene
en la Sabera de este testimonio Por quanto en algu
nas consultas que enongama de Sagrado Mano Po
blado han tenido en este presentiano con el dho
dho Ventas mese para el dho de los enfermos que
ha habido en dho Villa de Santolea, han hallado y
reconocido al dho D. Mano Poblado tan inouse
guente en dhas consultas, que jamas le han visto seguir
metodo de Medico experto, si solamente cabo frul
tos. Por lo qual le pareciendo a los declarantes, o que
esta obeso como lo dice el testimonio, o al menos
delirante, pues le han visto hacer algunas acciones
no correspondientes a hombre cuerdo y racional.
y que todo esto lo saben por los motivos y razones dhas
y por que tal de ello ha sido y es labor comun y fama
publica en dha Villa de Santolea entre las perso
nas de modo y Varon, como en la presente de los dho
entre aquellas personas que conocen al dho D. Mano



Doblador Juan Inanbo sabon sobre dha labora
de testimonio, sobre lo qual aumen^{ta} el dho D^r Castañer
es Verdader que en el presente año mil setecientos y cinco
de y meses, con el motivo de haberle comunicado Joseph
Portel Boticario actual de dhas Villas presentadas de
Santobola algunos de las recetas que el dho D^r Doblador
embriava en su Botica y preguntándole al declarante el
Boticario si le parecia exeso lo que dho medico de San-
tobola recetaba y si podria darle todo en conveniencia para
legar en una carta esa que podria dañar a los enfermos
copiada la declaracion y conyo al declarante, quito
de lo Portel Boticario lo que le ocasiono y dio el decla-
rante por particular de este qualgunas de las recetas
heranas o de las recetas en cantidad y por perjudiciales a
los enfermos: Juan Inanbo sabon y puden decir =
de Portel = Y despues de lo sobre dho el dho Joseph Portel Boti-
cario Dice conoce muy bien de bota y comunico
al D^r Manuel Doblador medico de la Villa de
Santobola: y sabe que que las recetas incorporadas
en este testimonio señaladas y selladas al dorso con un
sinal  con las mismas que escribio y le recetaba

D^r Doblador medico de Santobola Villa de Santobola
por quanto aunque no estan firmadas tiene bien cono-
cida su letra y sabe con certeza de su mano y letra
y por en an Verdader; y por que muchas de las dhas
recetas algunas que el declarante las letra qu-
ando difunto Juan de Santobola se las traia en
adherencia en ellas bien recetadas algunas cantida-
des de Medicinas exesivas y estrabagantes de re-
gular y ordinario segun la practica de los muy
aprobados medicos: con el motivo y Circumstan-
cias, algunas ocasiones paso el declarante a la
Casa de Resguardo D^r Juan Castañer medico de la
presente Villa y persona de mucha experiencia en
su profesion y de la sensico: y habiendo las visto y
entendido de lo medico, el dho declarante le difinbio
sobre lo exesivo de la cantidad recetada en ellas
y le pido consejo de lo que deberia hacer, es a saber
si entragaria, o no, todo recetado en ellas: y alou-
nas ocasiones quito de lo mandado y recetado en ellas
y no entrego si solamente a quella cantidad que



Yo el Sr. Juan Castaner Comandante y aconsejor por parte
vuestra que de instruir a los enfermos Comandante y
Vuestra por el Sr. D. Manuel Poblador Comandante de
servicio degravissimo Gravamen para los enfermos
que es quanto cabe y puede decir sobre lo contenido
y expresado en la Rubrica de este Testimonio y la Verdad
de las hechas y de las declaraciones en la forma
sobredicha, dho Declarantes y cada uno de ellos de
por si Dixeran La hacen voluntariamente y
quedan prontos y obligados para hacerla como
mas combenga y proceda de derecho, y que estas
dhas declaraciones no las hacen por odio, miedo,
malicia buena voluntad que tengan ni le ha
ran siendo al Sr. D. Manuel Poblador, ni
de la alguna manera por fin de que se haga la Verdad
y en otro motivo, causa, ni fin de lo que es
bindele leido esta Declaracion a todos y a cada
uno de por si se notificaron cada uno en lo que ha
dicho y declarado y en fe de ello lo firmaron: O
por que dello Comite, amistanza y Regimiento

Yo el expresado Joseph Comite para que en su balon
de dicho de sus Principales de este Comite Testimo
nio, y qual signado y firmado de mi digno letra
le entregue a la parte, y para que con este Testimo
nio en dha Villa de las Cuevas dho dia, mes y año
Yo el Sr. Antonio Sord

Yo Juan Castaner
Yo Joseph Pirell

Testimonio de Verdad
R
Pedro Joseph Pifarrero 2.º de su Magestad



Dezete m. ravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.



Dezete m. ravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE. Com. 87.

Juan Antonio Esteban en me de los Alcaldes de Mexico
Ayuntam^{to} de la Villa de Santalea = Vnse V^o paxero
gen la mejor forma q proceda q haya lugar = Digo que mi
partes Censurados de q el Sr. Marcos Poblador Medico que fue
de esta Villa en el año pasado obrado y noo conseqente
pararon a detener la despedida q el año hngo en un día del
mes de Abril del presente año, q después en el año de once y seis de
dicha quales partes q llegaron la orden de V^o para q las partes
quien fueran en Consejo general q pararon a conducir en real
bo Medico a diez y cinco, como parte del testimonio q presento
de la C^o de San Juan q orden en que manda donde se sea despedido
en el Consejo de San Juan q pararon a parar fuera de los del Gobierno
por lo que explico no se daba por el pedido intencion que no se pararon
el Consejo de San Juan q pararon a parar con su obligación
se hizo informacion de dos Medicos los mas afamados de aquel
País, q del Aboticario q pararon a parar a mi partes, quienes
concordo declararon q año Sr. Poblador estaba obrado, o al menos
delante, como tambien que recibia con expreso, como todo mas
lo regular cony y parte del testimonio que presento y furo. Des
de que desandando mi partes cumplir con su obligación así pararon
consuelo del Pueblo, como por no faltar a los ordenes de V^o. or
tanto:

Al V^o pido q suplico q teniendo por presentados otros testimo
nios se sirva declarar por bien hecha la conduccion de la Sr.
Diego Conesa hecha por el Ayuntam^{to} antes de llegar a la C^o.

de V. y quando. alo dho. ano haya lugar y que se deba hazer
general y abierto sea con exclusion del dho. Sr. Mayor Poblador
por los motivos arriba expresados. lo en esta razon provea
y determine V. lo que mejor procediere y fuere del acierto
de V. sea

Juan M. P. C. de la Cruz

vez Laraz y. Rev. dca de V. a. Hueres Gra

te
Baz.
Arc
Boarb.
Seabria
panca
Mena
Mont.
fueres

Apurarse la eleccion hecha por el Ayuntamiento
de la villa de Santalea en el Sr. Diego C.
nosa por tiempo de un ano, y General et et
se haga nueva Conduccion a Medico partido
el Consejo Gen de dha. villa, en conformidad de lo
reuelto por el Sr. Senado

Señal de V.